



DECRETO U. DE C. Nº 98- 283

VISTOS:

La necesidad que la Universidad de Concepción se inserte en la globalización incipiente que experimenta la Educación Superior en el Mundo.

Que la Educación a distancia está siendo aceptada como una alternativa educacional seria y de calidad.

Que los adelantos que proporciona la tecnología de punta favorecen el desarrollo de la Educación a Distancia.

Que la educación permanente de los seres humanos es una necesidad que forma parte de sus derechos esenciales, producto de las profundas transformaciones en la vida diaria y en las formas de producción determinadas por los avances tecnológicos.

Que la Universidad dispone de experiencia en la producción de material didáctico, de laboratorios con significativo número de académicos que se dedican a crear programas de enseñanza-aprendizaje bajo esta modalidad.

Que existe la necesidad de contar con una unidad que apoye especializadamente el desarrollo de esta función académica en esta modalidad a todos los organismos y docentes de la Universidad interesados en su desarrollo.

Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 98-102 de 14.05.98 y lo previsto en los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1.- Créase un PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA en la Universidad de Concepción, que será dirigido por un Director y estará adscrito a la Vicerrectoría.

El Director del Programa será el responsable de la gestión y coordinación de las actividades que se desarrollarán y del Equipo de Gestión del Programa, de todo lo cual reportará al Consejo Directivo. El Director del Programa será designado por el Rector a propuesta del Vicerrector y durará en su cargo mientras cuente con la confianza de éste.

Por su parte, el Equipo de Gestión tiene por función el logro de los objetivos de eficiencia y de calidad del programa, reportándose al Director del Programa.



2.- Los objetivos del Programa de Educación a Distancia, serán:

a.- Desarrollar la Educación a Distancia sobre la base de estudios de necesidades de capacitación bajo dicha modalidad.

b.- Proporcionar soporte tecnológico, pedagógico, técnico, publicitario a los programas de educación a distancia que se desarrollen en la Universidad de Concepción.

c.- Proponer una política clara que favorezca el desarrollo de este tipo de programas entre los académicos, estimulando su participación y perfeccionamiento en el tema.

d.- Establecer relaciones con el entorno social, cultural, económico, científico y tecnológico nacional e internacional en esta materia.

e.- Evaluar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por el Programa.

f.- Acoger otras iniciativas de educación a distancia.

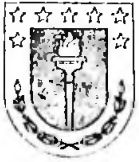
3.- El programa referido contará con un Consejo Directivo y un Comité Ejecutivo.

4.- El Consejo Directivo estará integrado por el Vicerrector que lo presidirá, el Director del Programa, el Director de Docencia, el Director de la Escuela de Graduados y el Director de Transferencia Tecnológica.

Sus funciones serán:

- a.- Aprobar las políticas del Programa.  
b.- Proponer los reglamentos que regularán el Programa.  
c.- Aprobar el Plan de acción del Programa.  
d.- Establecer criterios de distribución de los recursos.  
e.- Aprobar el Calendario anual y proponer el presupuesto.  
f.- Evaluar los resultados económicos.  
g.- Establecer las alianzas estratégicas que contribuyan a un mejor desarrollo del Programa.

5.- El Comité Ejecutivo estará conformado por el Director del Programa, y un Equipo de Gestión y Apoyo Técnico, Pedagógico, de Comercialización y Explotación no superior a 4 personas. Dicho equipo será designado por el Vicerrector a propuesta del Director del Programa.



U N I V E R S I D A D D E C O N C E P C I O N

6.- La infraestructura física, el equipamiento básico, y demás recursos requeridos ( humanos, prestación de servicios, etc) del referido Programa, así como su presupuesto se ajustarán a las necesidades contempladas para su desarrollo y serán aprobados por el Consejo Directivo.

7.- Transfiérase el personal del Laboratorio de Multimedia (PMUC) y su presupuesto de operación, desde la Dirección de Docencia al Programa de Educación a Distancia.

Transcríbese a los interesados; a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Asuntos Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 23 de diciembre de 1998.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/msc.